



M.B.C.  
Rad. N°: 680014003003-2017 – 00117-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Pasa al Despacho.  
Bucaramanga, 27 de Enero de 2022

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, Veintiocho de Enero dos mil Veintidós

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior respuesta, para todos los efectos téngase en cuenta la nueva dirección de la parte demandada señora **LAURA MARCELA GARCIA PRADA**, según **respuesta de la NUEVA EPS:**

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados:

- GARCIA PRADA LAURA MARCELA  
Departamento SANTANDER Municipio PIEDECUESTA  
Dirección CL 4A 9 25 HOYO CHIQUITO  
Teléfono Correo Fecha Afiliación 14/02/2018  
Afiliación ACTIVOS AFILIADO

Por lo expuesto, se le solicita a la parte actora para que envíe a dicha dirección el auto de mandamiento de pago, la demanda y con su respectivo traslado, esto para efectos de la notificación de la demandada señora LAURA MARCELA GARCIA PRADA, conforme al Art. 8 del decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: Estese a lo dispuesto en auto del 06 de Diciembre de 2021, donde se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. CM, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a la demandada señora ANGELICA MARIA HERNANDEZ MORENO, con cédula de ciudadanía No. 1.090.632.983, afiliada a la EPS SURAMERICANA S.A. CM., aquí demandada y que reposa en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliada a la misma.

Por secretaria líbrese de manera inmediata la comunicación respectiva.

Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

TERCERO: Una vez se dé respuesta de las EPS para la notificación de la demandada ANGELICA MARIA HERNANDEZ MORENO, el Juzgado procederá a dar trámite al requerimiento del curador Ad-litem, en caso de que no se pueda notificar la demandada.

CUARTO: Con respecto de la demandada señora MONICA YULIETH AVILA PEDRAZA, se revisó en el sistema ADRES y aún la demandada se encuentra activa en la EPS SANITAS, y la cual informó al Juzgado la dirección de la demandada en la EMPRESA MANOS LIMPIAS: Carrera

CALLE 35 No. 11-12 primer piso palacio de Justicia - Bucaramanga Tel. 6339451  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

11 No. 8N-25 de Bucaramanga, la cual viene a ser la misma dirección de la FUNDACION de CHIKIMANIA, donde la señora laboró hasta el día 06 de Diciembre de 2019, respuesta que se anexo en el cuaderno No. 2.

Sin embargo, en el auto del 19 de febrero de 2021, se observa otra dirección en la que no se ha intentado la comunicación, esto es la CARRERA 11 B No. 15-25 BARRIO KENNEY BUCARAMANGA, por lo que la parte deberá cumplir la notificación a esa dirección, conforme se le indicó en la aludida providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leidy Lizeth Florez Sandoval**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b0b158fee8fcbbac697a3797ad27d8710fa1ff1f911f83303be91dd0be0ff4**

Documento generado en 28/01/2022 02:08:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>